



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y
DESARROLLO
URBANO

Ref. 121-2020

En la Unidad de Acceso a Información Pública del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las quince horas dos minutos del día doce de enero de dos mil veintiuno.

El día treinta de noviembre del presente año, se recibió por medio de la cuenta electrónica oir.vmt@mop.gob.sv, solicitud de información, suscrita por el señor

asignándole la referencia administrativa ciento veintiuno- dos mil veinte, concerniente a: Cantidad de mototaxis autorizados en Ciudad Real y los nombres de permisionarios o concesionarios que están autorizados para la circulación en Ciudad Real, departamento de Santa Ana, solicito además copia en versión pública de las resoluciones o su equivalente mediante el cual fue autorizado cada una de las mototaxis que circulan en Ciudad Real.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65, 68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

En el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIIP,

consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, dicho requerimiento fue trasladado a Dirección General de Transporte Terrestre, para la localización y remisión de la información pretendida.

A requerimiento de la DGTT, con fecha once y dieciocho de diciembre del año recién pasado, solicitaron a esta oficina una ampliación del plazo en la entrega de la información, en virtud que a la fecha se encuentra en proceso de recopilación de la información solicitada, debido a que varios de los expedientes de interés datan desde el año 2009, siendo necesario consultar los registros históricos con los que se cuenta resguardados en archivos externos a este Viceministerio. Art. 71 inc. 1 y 2 LAIP, consta además la nueva fecha señalada para su entrega y que le fue notificada al solicitante en legal forma.

En respuesta a la petición se ha recibido el oficio referencia 10- DGTT-FRALV-01-2021 suscrito por el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre, quien proporciona un detalle de los permisionarios, número de placas y resoluciones en versión pública, autorizados para la el transporte alternativo local con código TR001CROSA.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**
Admítase la solicitud presentada por el señor _____ en consecuencia entréguese el oficio referencia 10- DGTT-FRALV-01-2021 suscrito por el Ingeniero Francisco Raúl Arturo López Velado, en su calidad de Director General de Transporte Terrestre.

Notifíquese


Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS

Oficial de Información
Viceministerio de Transporte



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA
Viceministerio de Transporte

Km. 9, Carretera Panamericana, contiguo a Plantel de Holcim, Santa Tecla, La Libertad. Tel. 2133-3614, Correo Electrónico
oir.vmt@mop.gob.sv.